

SUAREZ MONTES, Rodrigo Fabio: "El cheque en descubierto", Editorial Ariel, Barcelona, 1965, 74 págs.

Los primeros trabajos que se realizan sobre un nuevo texto legal tienen verdadero interés, pues constituyen, por decir así, líneas directrices de ulteriores investigaciones, en la medida que necesariamente serán tenidos en cuenta y habrá que partir de ellos en sucesivas publicaciones. Sin duda, esa función será desempeñada por el estudio que reseñamos.

El texto revisado de 1963 del Código penal, contiene un nuevo delito bajo el título "del cheque en descubierto", al que se le destina el artículo 535 bis. Sobre dicho precepto Suárez Montes ha confeccionado el presente libro, llevando a cabo un tratamiento dogmático de las distintas cuestiones que el nuevo artículo presenta.

Para Suárez Montes la naturaleza del precepto se centra en la protección del cheque, "pero con importantes limitaciones" (pág. 17). No se trata, en consecuencia, de una simple estafa, sino que con el artículo 535 bis se ha llegado a una solución de compromiso, entre la posición que afirma tenga esta naturaleza, y la de aquellos que ven en él la protección del cheque. A continuación lleva a cabo un esquema de los distintos aspectos mercantiles que el cheque plantea.

La sistemática utilizada por Suárez Montes en el estudio de este problema de Parte Especial de Derecho penal se centra, fundamentalmente, en la distinción entre el tipo objetivo y el tipo subjetivo. En el primero, incluye la conducta y los elementos objetivos del tipo, y en el segundo, el dolo y la culpa. En el tipo objetivo trata, concretamente, de la dación en pago, de la falta de provisión suficiente de fondos para hacer efectivo el cheque y del impago, todo ello referido al tipo básico del párrafo primero del artículo 535 bis. Verdadero interés tienen los distintos problemas que plantea en el citado precepto lo referente al tipo subjetivo. Ante el término "a sabiendas" que en el mismo se utiliza, Suárez Montes adopta la siguiente tesis: "locución que sirve para expresar el conocimiento de algún elemento al que ha de extenderse la conciencia del agente para que su actuar sea doloso, y quede así establecido la contraposición a lo culposo" (pg. 49).

En otro apartado se ocupa del párrafo segundo del artículo 535 bis, y de forma especial, del tipo subjetivo, concretamente culpa. Plantea la cuestión del momento de la existencia de la negligencia, que efectivamente constituye problema fundamental del citado texto. A su juicio el momento de la existencia de negligencia, no sería otro sino el de la entrega del cheque.

En otro título desarrolla las diferentes cuestiones que suscita el artículo 535 bis en referencia con el delito de estafa, llevando a cabo una exposición de la distinción formulada por la doctrina y jurisprudencia españolas. Especiales problemas presenta el párrafo último del artículo 535 bis, por la particular redacción que el mismo se le ha dado: "empleo de medios engañosos con propósito de defraudar". La interpretación del anterior pasaje ofrecerá sin duda auténtico interés. Ante ella Suárez Montes adopta la siguiente actitud: se refiere a supuestos en que el empleo del cheque quede enmarcado dentro de una más amplia conducta de estafa, es decir, sería el cheque como medio para la comisión de la estafa (pg. 65).

En el último capítulo de la obra se estudian los extremos referentes a la penalidad de los tipos descritos por el 535 bis. Asimismo desarrolla el tema de los grados de ejecución del delito (consumación, tentativa y frustración), y la función asignada al desistimiento y arrepentimiento. Para Suárez Montes el "pago posterior es irrelevante, sin perjuicio de que pueda ser apreciado como circunstancia atenuante (novena del artículo 9)" (pg. 73). El arrepentimiento activo se dará, a su juicio, "cuando, con posteridad al libramiento doloso, el librador, depona su voluntad delictiva y, antes de que se irroge el perjuicio al tenedor, verifica la provisión suficiente. Ello determinará la impunidad de la acción" (pg. 73).

Por último, presta atención a un problema de indudable trascendencia, cual es el de la falsificación del cheque y el deslinde entre el delito de cheque en descubierto frente al delito de falsificación del cheque. Cuestión, que en sus líneas generales, recordará a veces el complejo problema del concurso entre falsedad y estafa.

M. C.